

RESOLUCION No.

794

“Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a **ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO** NIT 806007809-7, con Código de Prestador No. 1304200268-01”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2017, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 1011 de 2006, Decreto Único reglamentario del Sector Salud No. 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, según el artículo 49 de la Constitución Política, la propia Ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, por las cuales se ha reformado el SGSSS; y la actual Ley 1751 de 2015 son coincidentes en determinar que el Derecho Fundamental a la Salud y los servicios derivados del mismo, en su dimensión o faceta prestacional como servicios públicos esenciales, deben ser desarrollados con eficiencia, oportunidad, accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, integralidad, universalidad, calidad y lógicamente con calidez, entre otros principios rectores que buscan el acceso real y material de todas las personas con equidad y progresividad al goce de tal derecho. En ese contexto la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del derecho a la salud y del propio SGSSS se constituyen en elementos básicos de fortalecimiento de los elementos esenciales que materializan la prestación oportuna y con calidad de los servicios de salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, recibió derecho de petición de fecha 17-05-2022 con radicado EXT-BOL-22-018867, suscrito por el Doctor JAIRO CORZO GÓMEZ, quien actúa como apoderado judicial de los señores ISRAEL ATUESTA PIMIENTA, JAIDIT MUÑOZ PEÑA, JAIME ALBERTO MUÑOZ PIMIENTA, YALENIS MUÑOZ PEÑA, LUIS CARLOS MUÑOZ PEÑA, JORGE MUÑOZ PIMIENTA, HUMBERTO ATUESTA PIMIENTA y PABLO MUÑOZ VELÁSQUEZ, mediante el cual, solicita información y documentación, en ocasión del deceso de PABLA MARINA PEÑA ocurrido el día 27 de febrero de 2021, en accidente fluvial sobre el río Magdalena, cuando era movilizada por remisión en ambulancia fluvial adscrita a la ESE

RESOLUCION No.

794

“Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a **ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO** NIT 806007809-7, con Código de Prestador No. 1304200268-01”

HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, del municipio de Arenal-Bolívar. Donde además se solicita se realice una visita de SEGUIMIENTO o de I.V.C., a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, del municipio de Arenal (Bolívar), con el fin de verificar el cumplimiento de los servicios habilitados e inscritos, entre otros requerimientos.

Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, remitió oficio GOBOL 22- 023076 de fecha enero 31 de mayo de 2022, a E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO con el fin que nos brindaran información relacionada con la solicitud del peticionario.

Que E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, de naturaleza jurídica pública identificada con NIT 806007809-7, con Código de Prestador No. 1304200268-01, representada legalmente por **TERESITA DEL CARMEN SEQUEA PALOMINO**, ubicada(o) en el municipio de Arenal del Sur- Bolívar, en la dirección calle 15 No. 14-21.

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario realizar una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, con el objetivo de verificar el servicio de Transporte Asistencial en la modalidad Acuático según lo reportado en oficio presentado por el Doctor JAIRO CORZO GÓMEZ.

La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) se realizará durante el día 29 de junio de 2022, a través un grupo interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de DIDIER HERNANDEZ SALAS, Profesional Especializado, identificada con cedula de ciudadanía No. 45521854, ROBERTO DIAZ TABORDA Profesional de Apoyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 9292299, KATIANA ARCHIBOL CASTAÑO, Profesional de Apoyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 45593809 y LICETH LINARES TATIS, Profesional de Apoyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1143337680.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, identificada con NIT 806007809-7, con Código de Prestador No. 1304200268-01, representada legalmente por **TERESITA DEL CARMEN SEQUEA PALOMINO**, ubicada(o) en el municipio de Arenal del Sur- Bolívar, en la dirección calle 15 No. 14-21., la cual se llevará a cabo el día 29 de junio del 2022, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El objetivo de la Visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) es el de verificar el servicio de Transporte Asistencial Acuático según lo reportado en oficio presentado por el Doctor JAIRO CORZO GÓMEZ que se anexa y hace parte integral de la presente resolución, esto para salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa del prestador.

PARAGRAFO: Para el desarrollo del objeto de la visita de Inspección Vigilancia y Control (IVC), se revisarán los documentos que motivan la realización de esta.

ARTICULO TERCERO. La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se llevará a cabo a través de un Grupo Interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de DIDIER HERNANDEZ SALAS, Profesional Especializado, identificada con cedula de ciudadanía No.

RESOLUCION No. 794

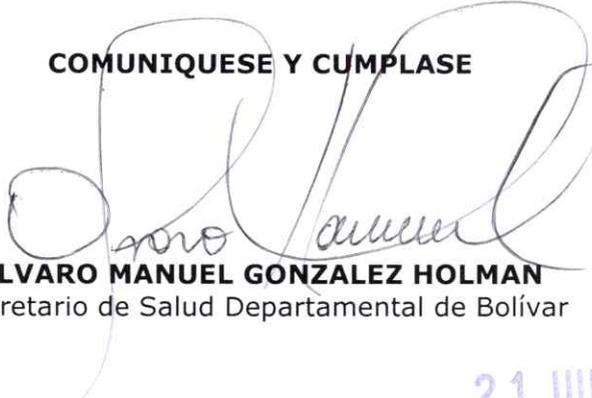
"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a **ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO** NIT 806007809-7, con Código de Prestador No. 1304200268-01"

45521854, ROBERTO DIAZ TABORDA Profesional de Apoyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 9292299, KATIANA ARCHIBOL CASTAÑO, Profesional de Apoyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 45593809 y LICETH LINARES TATIS, Profesional de Apoyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1143337680.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

21 JUN. 2022

Proyectó y elaboró: Didier Hernández Salas PE DIVC

Revisó y aprobó: Alida Montes Medina – Directora de IVC

Reviso: Samantha Gutiérrez de Piñeres Reales- Asesor Jurídico Externo DIVC